



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
CON ENFOQUE INTEGRAL  
Modalidad Especial**

**Situación Financiera**

**Empresas Prestadoras de Servicios de Salud- Red Hospitalaria**

**HOSPITAL JOSE RUFINO VIVAS - DAGUA**

**VIGENCIA 2012**

**CDVC-SOSC No. 14  
Octubre de 2013**



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
CON ENFOQUE INTEGRAL  
Modalidad Especial**

**Situación Financiera**

**Empresas Prestadoras de Servicios de Salud- Red Hospitalaria**

Contralor Departamental del Valle del Cauca	Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla
Director Operativo para Control Fiscal	Jorge Antonio Quiñones Cortes
Subdirectora Operativa del Sector Central	Clara Inés Campo Chaparro
Representante Legal Entidad Auditada	José Elber Mina Castillo
Equipo Auditor:	
Auditor Líder	Iván Alonso Cifuentes – Contador Publico
Auditora	Ruth Felisa Casanova Bejarano – Profesional Universitario
Auditora	Cruz Francisca Moreno –Economista
Auditor	Arjadis Toro Valencia – Administrador
Auditor	Uriel Montoya García – Profesional Universitario

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
HECHOS RELEVANTES	4
CARTA CONCLUSIONES	6
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. Plan Estratégico	9
3.2. Junta Directiva	10
3.3. Estados Contables e Indicadores	11
3.3.1 Análisis de los Estados de Resultado	12
3.4. Presupuesto	15
3.4.1 Análisis sobre las ejecuciones presupuestales	15
3.5. Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF	17
3.6. Proceso de facturación	17
3.7. Glosas	18
3.7.1. Comportamiento de Glosas 2012	18
3.8. Sistema de costos	21
3.9. Inversiones costosas y/o inversiones en activos no Productivos y su impacto financiero	21
3.10. Recursos percibidos por concepto de Estampillas y su Destinación de acuerdo a la normatividad vigente.	21
3.11. Comités Conciliación Judicial	22
3.11.1 Procesos Judiciales	22
3.12. Deuda Pública del Hospital	25
3.13. Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad – SOGC	25
4. QUEJAS	29
5. ANEXOS	30
5.1. Cuadro de Hallazgos	30

## **1. HECHOS RELEVANTES**

La Supersalud en su resolución 2509 de Agosto de 2012, definió la re categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y de acuerdo a dicha resolución el Hospital ESE Hospital José Rufino Vivas de Dagua se calificó SIN RIESGO.

El hospital José Rufino Vivas, está ubicado en el municipio de Dagua – Departamento del Valle del Cauca, este municipio cuenta con una población aproximada de \$40.000 habitantes en total, sobre la cual el 30% corresponde a población urbana y el 70% en población rural que está constituida por 126 veredas, sobre las cuales se ha establecido un cronograma de actividades y visitas en cumplimiento de la actividad misional y teniendo en cuenta las distancias y el aspecto geográfico para el desplazamiento a las mismas.

La entidad está certificada por la Norma ISO, y para lo cual presentó la debida evaluación en la vigencia del 2012, logrando la continuidad de dicha certificación.

En el contrato firmado con el Departamento para la vigencia 2012, para la atención a la Población Pobre no Asegurada (PPNA), se generó excedentes de facturación por más de 200 millones, hecho por el cual el hospital está realizando las acciones correspondientes a la recuperación de estos recursos.

Este ente hospitalario presenta debilidad en el proceso de recaudo en lo concerniente a las glosas en la facturación, en razón que se presentan errores en el proceso de facturación y por ende glosas para la entidad. De igual forma no se logra evidenciar que exista codificación para las devoluciones y glosas por los errores ya señalados, es decir no hay un proceso ágil y oportuno que permita dar respuesta a estas glosas, infringiendo así la resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social, la cual hace referencia al manual único de glosas cuyo objetivo es estandarizar la denominación, codificación y aplicación de cada uno de los posibles motivos de glosas y devoluciones, así como de las respuestas que los prestadores de servicios de salud den a las mismas, de manera que se agilicen los procesos de auditoría y respuesta a las glosas.

El municipio de Dagua presenta una sobrepoblación, debido a que a esta zona se dirige la población desplazada, población indígena que se rige mediante el 1811 y a los cuales se les debe prestar la atención y facturarse como vinculados, situación que incrementa los excedentes de facturación.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

La entidad ha adelantado una implementación del sistema de información denominado R-FAX, el cual presta un componente esencial que es la integralidad en los módulos de facturación, contabilidad, presupuesto, tesorería y el modulo de glosas. Este sistema se instaló y está en funcionamiento en la sede del Queremal y el Kilometro 30.

Para la vigencia 2012, se dio inicio al programa de ginecología en la entidad.

De acuerdo a la universalización de la salud la entidad se ha visto afectada en cuanto a la prestación del servicio, ya que no ha sido posible adelantar la contratación para la población pobre no asegurada, que para el gobierno nacional la población estimada mediante el censo del Dane, la población está cubierta en su totalidad, por lo que el hospital se ve en la necesidad de continuar con la prestación del servicio sin tener definido como se recuperara el servicio facturado. Ya que en la vigencia 2012 el contrato se suscribió por \$295.551.798 y fueron facturados aproximadamente \$587.903.041, sobre el particular se han adelantado trámites correspondientes para subsanar.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor  
**JOSÉ ELBER MINA CASTILLO**  
Gerente  
Ciudad

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial Situación Financiera a la entidad **Hospital José Rufino Vivas de Dagua**, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

Es responsabilidad de la administración, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe especial (situación financiera).

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral modalidad especial prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa Sector Central.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe se realizó mediante el análisis, evaluación y resultados de la información financiera de las diferentes actividades, desarrolladas por las Empresas Prestadoras de Servicios de Salud - ESES, en cumplimiento del Objeto Misional.

El énfasis de la auditoría fue evaluar la situación financiera de la entidad, a través de un análisis prospectivo e histórico de los estados contables y los indicadores asociados, que permitan reconocer la evolución financiera en el tiempo y el estado de avance del proceso, hacia los objetivos que se plantearon, teniendo en cuenta los riesgos asociados al capital de trabajo, inversiones de capital, costos operacionales y gastos administrativos y financieros, márgenes y rentabilidades realizando comparativos de las vigencias 2010, 2011 y 2012.

Evaluar si se están generando y como se aplican las decisiones y políticas financieras, administrativas, operativas, comerciales y técnicas de las Juntas Directivas, analizando los insumos que fundamentan las decisiones del máximo órgano directivo de la Empresa.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión financiera, cumple con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia o equidad), como consecuencia de los siguientes hechos:

- Por ser un hospital de nivel I y prestar los servicios de Promoción y Prevención P y P, cuenta con una población de usuarios garantizada.
- Presenta un sistema financiero basado en los principios de contabilidad pública, llevando a cabo un registro sistemático y cronológico de las operaciones y la norma técnica de registrar y rendir la información; sin embargo, se evidenció falencias en cuanto a las regulaciones de los gastos administrativos, costos operacionales y una cartera que supera los 180 – 360 días, lo cual afecta directamente la situación financiera.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron once **(11)** hallazgos administrativos, de los cuales cero **(0)** corresponden a presuntos hallazgos con alcance fiscal con cuantía de \$0 pesos; nueve **(9)** hallazgos tienen alcance disciplinario y los cuales fueron trasladados ante la autoridad competente.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Subdirección Operativa Sector Central, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con Resolución Reglamentaria No. 008 de julio 15 de 2013.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas en el presente informe, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

**ADOLFO WEYBAR BONILLA SINISTERRA**  
Contralor Departamental Valle del Cauca

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

El Plan General de Auditoría establecido para el año 2013 por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, programó Auditoría Integral Modalidad Especial “Situación Financiera” a las Empresas Prestadoras de Servicios de Salud Red Hospitalaria vigencia 2012, en cumplimiento de las políticas, planes y programas; examen a los recursos disponibles, involucrados en las diferentes actividades y procesos verificando que fueron asignados, distribuidos y utilizados de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, efectividad, equidad y oportunidad, para establecer la coherencia entre lo planeado y lo ejecutado, en cumplimiento de su misión constitucional y de la normatividad vigente.

A continuación se desarrollan los puntos temáticos objeto de auditoría, con los resultados obtenidos como resultado de la evaluación.

#### **3.1 Plan Estratégico**

El Hospital Rufino Vivas de Dagua, presentó al grupo auditor, un proyecto del Plan de Desarrollo Institucional 2012-2015, el cual no fue presentado a la Junta Directiva para ser aprobado y adoptado, igualmente se constató que carece de metas e indicadores de evaluación medibles y cuantificables, al igual que no tiene una línea base de tal manera que se pueda establecer cuál era la situación del Hospital en cada uno de los programas y la meta específica que se esperaba obtener en las 4 vigencias.

Aunque la entidad cuenta con Plan de Gestión 2012-2015, aprobado por la Junta Directiva, la ley es clara al establecer que el plan de gestión, debe ser coherente con el plan de desarrollo, que sin ir en contravía de la planeación general de la empresa, se constituye en un documento independiente, cuyo cumplimiento se debe medir a través de los indicadores definidos por la ley, de lo anterior se concluye que el plan de gestión no reemplaza en ningún momento el Plan de Desarrollo que deben tener todos los Hospitales.

#### **Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 1**

El Gerente del Hospital José Rufino Vivas de Dagua, no cuenta con un Plan Estratégico Institucional 2012-2015 que contenga ejes programático, programas, proyectos y que estos a su vez estén articulados con el Presupuesto y con el Plan de Acción, no existe metodología para determinación de indicadores de gestión y por ende para la evaluación de la gestión de la vigencia auditada, generando con ello debilidades en el direccionamiento estratégico. Este hecho hace presumir el

incumplimiento de la ley 152 de 1994 en términos de una debida planeación y el decreto 1876 artículo 11 inciso 2, 3 y 10, ley 1474 del 2011 artículo 74, por lo anterior se constituye como un presunto hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.

### **3.2 Junta Directiva**

La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado del nivel 1 está conformada por 5 miembros y sus miembros tienen una vigencia de 2 años, sus funciones están contenidas en el Decreto 1876 de Agosto 3 de 1994 y el 2993 de Agosto 19 de 2011, además de las contempladas en la Ley 1438 de 2011 y las Resoluciones 710 de 2012 y 743 del 2013.

Entre las actividades realizadas por la Junta Directiva del Hospital Rufino Vivas de Dagua, durante la vigencia 2012, se relacionan:

Mediante acta de Junta Directiva No 005 de 2012 del 29 de febrero de 2012, se realizó la evaluación del informe de gestión presentado por el Gerente anterior, del período comprendido del 1 de enero a 31 de diciembre 2012, de conformidad con lo fijado en la Resolución 710 del 2012, ésta calificación fue de 4,5, satisfactoria.

En enero del 2012, la Junta Directiva inicia proceso para el concurso de mérito público y abierto para la conformación de la terna de aspirantes, tendientes a la designación del cargo de nuevo Gerente de la ESE Hospital José Rufino Vivas de Dagua, para éste proceso se realizó invitación a varias universidades acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y fue seleccionada por la Universidad Santiago de Cali.

Mediante acta No. 010 del 29 de mayo del 2012, se presentó el proyecto del Plan de Gestión el cual va del 1 de abril 2012 al 31 de marzo 2016, adoptado mediante acuerdo No 10 de mayo 29 de 2012.

### **Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 2**

En reunión de Junta Directiva mediante Acta No. 010 del 29 de mayo de 2012, el Gerente presentó el No. 010 del 29 de mayo del 2012; no se evidenció informes sobre estudio o proyecto del Plan de Gestión 2012 - 2016, el cual se reglamentó mediante acuerdo análisis de éste proyecto; se evidencia en las actas que el Gerente no figura como invitado sino como secretario de la Junta Directiva.

En enero de 2012 el Gerente del Hospital José Rufino Vivas de Dagua, inicia el concurso de mérito público y abierto para la conformación de la terna de aspirantes, tendientes a la designación del cargo del nuevo Gerente, proceso ejecutado por la Universidad Santiago de Cal.

Se evidenció que en la entidad no reposa la información correspondiente a los resultados de cada una de pruebas aplicadas y demás documentos soportes de cada uno de los participantes, incumpliendo lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 165 del 18 de marzo de 2008, "**Artículo 8°**. *Seguimiento y control. Una vez concluido el proceso, la empresa social del Estado deberá elaborar un informe sobre la ejecución del mismo en sus distintas etapas, en el cual se precisará, entre otros aspectos relevantes, los mecanismos y criterios utilizados para seleccionar la Universidad o Institución de educación superior que adelantó el proceso, las características de las pruebas aplicadas, las reclamaciones formuladas en las distintas etapas y la forma en que estas fueron resueltas. Dicho informe permanecerá bajo custodia del Gerente de la respectiva empresa social del Estado para efecto de su ulterior verificación o revisión por parte de la Superintendencia Nacional de Salud y demás autoridades competentes.*" Esta situación genera un presunto hallazgo administrativo y disciplinario por incumplimiento de la normatividad citada.

### **3.3 Estados Contables e Indicadores**

Realizado el análisis a la información contable y financiera de la entidad, en lo relacionado a los movimientos bancarios, estados financieros, estados de resultados, correspondiente a las vigencias 2010, 2011 y 2012, respecto al cumplimiento de la normatividad contable pública y los principios de contabilidad que rige a las entidades prestadoras de servicios de salud, se observó lo siguiente:

- **Activos**

Analizada la cuenta de activos, depósitos en instituciones financieras, se revisó una muestra de las conciliaciones bancarias que a la fecha presentan inactividad como son la cuenta corriente de Davivienda No. 01326999 y la cuenta de ahorros 013200012212, las cuales presentan inactividad desde julio de 2011, la cuenta de ahorro No. 017370173415 aperturada para el convenio de reforzamiento estructural inactiva desde diciembre de 2011 y la cuenta de ahorros No 017370173209 que fue aperturada para el convenio de concurrencia con la Gobernación del Valle se encuentra inactiva desde el año 2010 y finalmente la cuenta de Infivalle No 100119151 que se encuentra inactiva desde el año 2008.

Se determina que la entidad debe optimizar los recursos que se encuentren en dichas cuentas, ya que pueden ser utilizados ó devueltos a quien correspondan, con el fin de tener saneamiento en las cuentas que manejan los recursos de la entidad.

- **Deudores**

### Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 3

Se identifica que no se ha realizado el cálculo de las cuotas partes pensionales en la vigencia 2012; no han realizado el ejercicio sobre el cual deban establecer los valores correspondientes e iniciar el trámite.

La cuota parte pensional es el mecanismo de soporte financiero de la pensión, que permite el recobro que tienen que efectuar las Cajas, Fondos de Previsión Social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969, en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988. Esta situación genera un presunto hallazgo administrativo y disciplinario por incumplimiento de la normatividad citada.

#### 3.3.1 Análisis de los Estados de Resultados

**Cuadro No.1**

	2010	2011	2012		2012-2011		2011-2010	
INGRESOS OPERACIONALES (1)	4.169.131.279	4.541.592.484	6.567.154.818		2.025.562.334	45%	372.461.205	9%
Venta de Servicios	4.169.131.279	4.541.592.484	6.567.154.818		2.025.562.334	45%	372.461.205	9%
Dev Dctos y Rebajas	-	-	-		-		-	
COSTO DE VENTAS (2)	2.779.948.409	3.282.766.496	4.061.143.538		778.377.042	24%	502.818.088	18%
GASTOS ADMINISTRATIVOS (3)	885.513.019	961.863.138	1.417.317.279		455.454.141	47%	76.350.119	9%
Provis. Agotam. Deprec. Y Amortiz.	78.040.276	241.003.046	163.459.672		- 77.543.374	-32%	162.962.770	209%
OTROS INGRESOS (5)	510.251.097	1.125.884.090	468.087.322		- 657.796.768	-58%	615.632.993	121%
GASTO PUBLICO SOCIAL					-		-	
OTROS GASTOS (7)	248.966.004	569.515.142	1.525.576.969		956.061.827	168%	320.549.138	129%
RESULTADO DEL EJERCICIO	686.914.668	612.328.752	- 132.255.319		- 744.584.071	-122%	- 74.585.916	-11%

Los ingresos operacionales reportados en los estados financieros, reflejan sostenibilidad en cuanto al incremento en la prestación del servicio; sin embargo se identifica falta de control sobre los costos, ya que en las vigencias 2010, 2011 y 2012 presentaron un comportamiento del 67%, 72% y 62% respectivamente, hecho por el cual se determina que no hay una debida regulación sobre los mismos.

En cuanto a los gastos de administración, se identifica una regulación normalizada sobre los mismos que van relacionados con la prestación del servicio.

**- Determinación del punto de equilibrio**

Para la vigencia 2012 no se determinó un punto de equilibrio real, ya que la entidad así como se incremento en un 45% adicional de los ingresos, incurrió en un 62% sobre este total en los costos de ventas, teniendo en cuenta que los gastos administrativos presentan una regulación del 22%, lo cual refleja perdida contable sobre los otros gastos.

**- Comportamiento de los ingresos de la entidad**

**Cuadro No.2**

	2010	2011	2012
<b>INGRESOS OPERACIONALES (1)</b>	<b>4.169.131.279</b>	<b>4.541.592.484</b>	<b>6.567.154.818</b>

Los ingresos reportados por la entidad, muestran sostenibilidad con incrementos en las vigencias 2011 y 2012 del 9% y 45% respectivamente, lo cual evidencia que se han sostenido los usuarios y que las estrategias implementadas han sido positivas para el sostenimiento de la misma.

**- Comportamiento de los gastos de la entidad (Administración – Financieros)**

**Cuadro No.3**

<b>HOSPITAL JOSE RUFINO VIVAS DAGUA - VALLE</b>			
<b>ANALISIS DE GASTOS DE ADMON Y GASTOS FINANCIEROS</b>			
	2010	2011	2012
<b>Venta de Servicios</b>	4.169.131.279	4.541.592.484	6.567.154.818
<b>Gastos Operacionales de Admon</b>	885.513.019	961.863.138	1.417.317.279
<b>Gastos Financieros</b>	3.632.691	8.103.297	3.482.794
	<b>2.010</b>	<b>2.011</b>	<b>2.012</b>
<b>Gastos Operacionales de Admon</b>	21,24%	21,18%	21,58%
<b>Gastos Financieros</b>	0,09%	0,18%	0,05%

Los gastos de administración reflejados en los estados financieros, presentan estabilidad con relación a los ingresos totales de cada vigencia, los cuales están debidamente regulados y no superan el 1% sobre los ingresos totales.

- **Costos de Operación**

**Cuadro No.4**

<b>HOSPITAL JOSE RUFINO VIVAS - DAGUA - VALLE</b>			
<b>ANALISIS DE COSTOS SOBRE LA VENTA DE LOS SERVICIOS</b>			
	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>
<b>Venta de Servicios</b>	4.169.131.279	4.541.592.484	6.567.154.818
<b>Costos de Operacion</b>	2.779.948.409	3.282.766.496	4.061.143.538
	<b>2.010</b>	<b>2.011</b>	<b>2.012</b>
<b>Costos de Operación</b>	66,68%	72,28%	61,84%

Los costos de operación presentan un margen aceptable, sin embargo no refleja un adecuado sistema de costos establecido para la regulación en cada proceso, hecho por el cual, tiene variables que afectan económicamente los resultados de la entidad.

## INDICADORES

**Cuadro No.5**

<b>INDICADOR</b>	<b>FORMULA</b>	<b>2012</b>
CAPITAL DE TRABAJO	ACT.CTE - PASIVO CTE	3.151.701
RAZON CORRIENTE	ACT.CTE / PASIVO CTE	7,53
MARGEN DE UTILIDAD	EXCEDENTES NETOS X 100/VTA DE SERVICIOS	-2,01%
INDICE DE RENTABILIDAD	EXCEDENTES NETOS X 100/ACTIVOS TOTALES	-2,38%
GRADO DE ENDEUDAMIENTO	PASIVOS TOTALES X100/ACTIVOS TOTALES	11,72%

- **Capital De Trabajo**

La Institución para el año 2012 mantuvo su capital de trabajo lo que equivale a \$3,151 millones, dicha cifra refleja la liquidez de la institución.

- **Razón Corriente**

Para la vigencia 2012 la Institución tiene comprometido un porcentaje muy mínimo de obligación frente al efectivo, es decir que por cada \$1,00 que adeuda en el 2012, cuenta con \$7,53 para cubrir sus deudas a corto plazo.

- **Margen De Utilidad**

Este indicador nos muestra que para el año 2012 disminuyeron al -2,01%, lo cual fue producto de ajustes de en gastos no operacionales incluyendo vigencias anteriores y el aumento en pérdida de el margen de contratación.

- **Índice De Rentabilidad**

Este indicador muestra que para el año 2012 se disminuyó al -2%, este comportamiento es debido a la disminución de los excedentes netos producto del incremento significativo en los excedentes de facturación generados en los contratos de cápita y por la atención de la población pobre no asegurada.

- **Grado De Endeudamiento**

Para el 2012 el porcentaje de endeudamiento fue del 11,72%, lo anterior es debido a que las institución no cuenta con deudas a largo plazo.

### **3.4 Presupuesto**

#### **3.4.1 Análisis sobre las ejecuciones presupuestales**

El presupuesto como herramienta fundamental dentro del sistema de planeación de una entidad, orienta sobre la disponibilidad de recursos existentes para el logro de las metas y objetivos institucionales; para las Empresas Sociales del Estado está regulado por el Decreto 115 de Enero 15 de 1996, que enmarca el accionar de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, dedicadas a actividades no financieras y cuyo contenido se enmarca en seis capítulos: Campo de Aplicación del Sistema Presupuestal, del Presupuesto, de la Ejecución Presupuestal, de las Planta de Personal, de las transferencias y de las inversiones, los cuales definen y determinan de manera clara y en algunos apartes muy puntual, la forma del accionar presupuestario para las ESE.

**Cuadro No.6**

<b>HOSPITAL JOSE RUFINO VIVAS - DAGUA</b>		
<b>ANALISIS EJECUCION PRESUPUESTAL 2012</b>		
RENDIDO EN RCL		
<b>2012</b>		<b>cumplimiento</b>
DEFINITIVO	EJECUTADO	%
6.015.611	6.030.172	100%
6.015.611	5.907.347	98%
REPORTADO ENTIDAD		
<b>2012</b>		<b>cumplimiento</b>
DEFINITIVO	EJECUTADO	%
6.015.611	6.030.172	100%
6.015.611	5.907.347	98%
DIFERENCIAS		
<b>2012</b>		<b>cumplimiento</b>
DEFINITIVO	EJECUTADO	%
-	-	
-	-	

Las ejecuciones presupuestales reportadas por la entidad en RCL y la información remitida por la entidad al proceso auditor, corresponden completamente a la universalidad de los hechos registrados.

#### **- Evaluación de la Situación Financiera**

La entidad presenta una situación financiera normal, sin embargo con los resultados obtenidos en la vigencia 2012, presenta una pérdida correspondiente a \$132.25.319.

Esta situación considera necesario ajustar los controles correspondientes a los costos, la efectividad de la recuperación de la cartera y la optimización de los recursos tecnológicos, que sirven como herramienta fundamental en la consolidación de información y presentación oportuna de informes, herramienta necesaria para que la alta gerencia tome decisiones.

### **3.5 Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF**

El Hospital San Rafael del Municipio de el Cerrito, no requería suscribir o implementar un Programa de Saneamiento Fiscal, toda vez, que en la calificación del riesgo de acuerdo a la Resolución 2509 de 2012 se determinó **Sin Riesgo**, calificación ratificada en la Resolución 1877 de 2013, en la cual continuó el



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

Hospital con una calificación de **Sin Riesgo**, de acuerdo a esta calificación el Hospital no debe suscribir Plan de Desempeño.

Revisado el cierre fiscal de la vigencia 2012, realizado por la Subdirección Operativa de Financiero y Patrimonial de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se evidencia que esta entidad presenta un Resultado Fiscal superavitario por \$122 millones.

### **3.6 Proceso de facturación**

Evaluated el proceso de facturación del hospital José Rufino Vivas, se evidencia que la entidad cuenta con un sistema integrado de información administrativa, financiera y asistencial R-FAST 8.0; este aplicativo es el principal sistema de información y cuenta con los componentes de Contabilidad, presupuesto, gestión de cartera, tesorería y facturación.

Actualmente se encuentra en línea con los puestos de salud del Kilómetro 30 y El Queremal, permitiendo conocer en tiempo real el servicio prestado y facturado, además de la digitalización de la historia clínica, el cual es un documento obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del usuario, los actos médicos y los demás procedimientos del equipo de salud, conforme a la Ley 23/81 artículo 33 al 45; ley 80/ 89; Decreto 2174/96; Resolución 3374/00.

Respecto a las glosas presentadas, se observó que el sistema permite manejarlas en estado de estudio, donde se hace un seguimiento y control a las mismas para evitar que estos recursos no se pierdan.

El área de facturación encargado de la contestación de las glosas, está compuesta por el Coordinador de facturación, Auxiliar de cartera, el Coordinador médico y dos Auxiliares, quienes realizan la revisión de toda la facturación; este grupo es el encargado de enviar las cuentas de cobro a las EPS antes del 20 de cada mes y atender las glosas que se presentan para su debida respuesta, dentro del tiempo estipulado y poder subsanar lo encontrado.

Conforme a lo evidenciado por el equipo auditor, las glosas que fueron objeto de revisión, presentaron demora en el flujo de recursos de los pagadores hacia los prestadores (EPS – IPS) y con relación entre pagadores y prestadores, se generan obstáculos a los procesos, especialmente por glosas.

Los motivos de devolución de las glosas son reiterativos y sin fundamento, obligando a las entidades prestadoras de servicio IPS, a realizar una conciliación sin que se evidencie por parte de estas, a recurrir al pago de intereses en el evento que las devoluciones ó glosas formuladas no tengan fundamentación objetiva, conforme lo estipula el Decreto No. 4747 de 2007 Artículo 24.

### **3.7 GLOSAS**

La Ley 716 del 24 de Diciembre de 2001, regula los parámetros para el saneamiento de la información contable en el sector público que a la letra dice: *Abro comillas....“Artículo 4 la depuración de saldos contables; contempla entre otros aspectos, la obligación que tienen las Entidades de depurar los valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la Entidad; los derechos u obligaciones que no obstante su existencia, no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción o caducidad; los derechos u obligaciones que carecen de documentos soportes idóneos que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago; cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos; cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio, resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.....”*

Las Glosas definitivas, se constituyen en partidas que deben ser depuradas mediante el procedimiento legal Administrativo y contable, establecido en el Numeral 5.1.2 del Plan General de la Contabilidad Pública.

En la vigencia 2012 el Gerente del hospital José Rufino Vivas, no gestionó la conformación de un comité de glosas formalmente, situación que no permitió analizar, evaluar, sustanciar y notificar sobre el resultado de la misma, que permita mayor vigilancia sobre las objeciones que las entidades administradoras de planes de beneficios de las Empresa Promotoras de Salud EPS, presentan contra las cuentas o facturas, que expida el hospital por concepto de prestaciones de servicios de salud, situación que afecta la gestión de cobro.

#### **3.7.1 COMPORTAMIENTO DE GLOSAS VIGENCIA 2012**

Verificada y analizada la información que entregó el hospital, de acuerdo a las glosas que se presentaron en la vigencia 2012, el equipo auditor solicitó complementar esta información mediante el diligenciamiento de una matriz, que permitiera identificar el monto total de glosa, el valor recuperado y no recuperado.

**Cuadro No.7**

REGIMEN	VALOR TOTAL FACTURADO	VALOR FACTURA GLOSADA	% DE GLOSA	VALOR OBJETADO	% OBJETADO	VALOR RECUPERADO	% RECUPERADO	VALOR FINAL GLOSA	% FINAL	PDTE RESPONDER	GLOSA EN ESTADO ANULADO
Régimen Contributivo	540.540.000	75.956.307	14,1%	11.511.435	15%	5.658.674	49%	1.202.263	10%	4.083.568	
ARS Régimen Subsidiado	4.041.571.000	8.807.740	0,2%	3.828.739	43%	2.857.180	75%	334.770	9%	636.789	
Accidentes de tránsito Soat	55.556.000	8.236.460	14,8%	2.977.748	36%	2.619.378	88%	85.278	3%	217.255	
Otros ingresos por venta de s.s.	40.527.000	832.540	2,1%	184.160	22%	184.160	100%	0	0%	0	
	4.678.194.000	93.833.047	2,0%	18.502.082	20%	11.319.392	61%	1.622.311	9%	4.937.612	622767

Fuente: Hospital Rufino Vivas de Dagua.

Este cuadro evidencia que para la vigencia 2012, el hospital José Rufino Vivas de Dagua presentó un total de glosas del 2%, que corresponde a \$93.833.047 de un total facturado por servicios prestados de \$4.678.194.000.

Analizada la facturación glosada, se determinó que 14.1% corresponde al régimen contributivo; respecto al régimen subsidiado el 0,2%; SOAT presentó un porcentaje del 14.8% y de otros ingresos por venta de servicios de salud el porcentaje de glosa fue del 2.1%.

Observado el total de facturación glosado, se evidenció que el valor recuperado por la entidad fue del 61% que corresponde \$11.319.392, y el valor que queda en firme ó final es de \$1.622.311 con el 9%; el resto del valor glosado \$4.937.612, se encuentra pendiente por responder y otro valor como glosa en estado anulado por valor de \$622.767.

Se recibe aclaración por parte de la oficina de facturación, que el valor pendiente corresponde a glosas que no se les dió respuesta en el año 2012 y que serán objeto de conciliación en el año 2013 con las EPS correspondientes, por lo tanto aun aparecen hasta no tener un acuerdo y acta de conciliación como soporte de su aceptación o recuperación y están dentro de las glosas en Estudio.

El valor de Glosas en estado Anulada, corresponde a Glosas que en el momento que se ingresaron al sistema hubo un error en la digitación del valor ó de la factura correspondiente.

**Cuadro No. 8  
PESO PORCENTUAL POR TIPO DE GLOSA VIGENCIA 2012**

Código	TIPO GLOSA	VALOR POR TIPO DE GLOSA	% POR TIPO DE GLOSA
1	FACTURACION	\$ 8.329.707,00	45,0%
2	TARIFAS	\$ 1.173.812,00	6,3%
3	SOPORTES	\$ 6.406.721,00	34,6%
4	AUTORIZACIONES	\$ 1.925.969,00	10,4%
5	COBERTURA	\$ 0,00	0,0%
6	PERTINENCIA	\$ 665.873,00	3,6%
8	DEVOLUCIONES	\$ 0,00	0,0%
TOTAL		<b>\$ 18.502.082,00</b>	100,0%

Fuente: Hospital Rufino Vivas de Dagua.

El peso porcentual por tipo de Glosas durante la Vigencia 2012; estuvo concentrado en las glosas de facturación y Soportes con un 45% y 34.6% respectivamente, lo cual fue generado por: Datos insuficientes del usuario, Factura excede topes autorizados, Consultas, interconsultas y visitas médicas, Ayudas diagnósticas y Copia de historia clínica completa; Esta situación se encuentra relacionada con la falta de capacitaciones para retroalimentar el funcionamiento de los procesos y procedimientos, igualmente los continuos cambios del personal que maneja la información que demuestran deficiencia en la custodia documental.

Por otra parte, se pudo observar en un informe de gestión del Hospital vigencia 2011 – 2012, que se requieren mejoras en la Parametrización del sistema para unificar tarifas según los contrato; para ejercer controles en cuanto a informes, autorizaciones, batería de exámenes, aplicación de programas según edad, frecuencia entre otras.

#### **Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 4**

El Gerente de la ESE hospital José Rufino Vivas de Dagua, durante la vigencia 2012 dejó de percibir recursos por concepto de glosas por \$1.622.311, que aunque corresponden a servicios prestados por el hospital, no ingresaron a la tesorería ni fueron registrados en los estados financieros como ingreso, ocasionado por fallas en la facturación y por falta de procedimientos establecidos en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; esta situación no permitió analizar, evaluar, sustanciar y notificar sobre el resultado de la misma, evidenciando negligencia del ente hospitalario en el eficiente y efectivo cuidado en la recuperación de recursos, vulnerando los ingresos del hospital cuyo único concepto son los servicios de salud que presta; incumpliendo lo estipulado en la resolución 3047 de 2008, el Decreto Ley 4747 de 2007 y el artículo 209 Constitución Política de Colombia 1991.

### **3.8 Sistema de costos**

#### **Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 5**

El Gerente del hospital José Rufino Vivas de Dagua durante la vigencia 2012, no gestionó la implementación de un sistema de costos a través de un estudio técnico, que le permitiera conocer el costo de cada uno de los servicios que presta la entidad de salud; los gastos se contabilizan en cada unidad funcional donde se genera ó se requiere el suministro o insumo.

Esta situación incumple con lo requerido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993 en su artículo 185, que exige que toda entidad prestadora de servicios de salud, tanto pública como privada, debe contar con adecuados sistemas contables y de costos. *Parágrafo: Toda institución Prestadora de Servicios de Salud contará con un sistema contable que permita registrar los costos de los servicios ofrecidos. Es condición para la aplicación del régimen único de tarifas de que trata el artículo 241 de la presente ley, adoptar dicho sistema contable. Esta disposición deberá acatarse a más tardar al finalizar el primer año de vigencia de la presente ley. A partir de esta fecha será de obligatorio cumplimiento para contratar servicios con las Entidades Promotoras de Salud o con las entidades territoriales, según el caso, acreditar la existencia de dicho sistema*

### **3.9 Inversiones costosas y/o inversiones en activos no productivos y su impacto financiero**

Durante la vigencia 2012 el Gerente del Hospital compró una ambulancia para asistencia básica, por la suma de \$110.000.000 con recursos propios, con el objetivo de realizar los traslados de usuarios a niveles de mayor complejidad de atención como nivel 2 y 3, además de los traslados que se presentan desde los centros de salud rurales que son: Borrero Ayerbe, Queremal, Loboguerrero y el Palmar; no se evidencia inversión en activos no productivos.

### **3.10 Recursos percibidos por concepto de Estampillas y su destinación de acuerdo a la normatividad vigente**

El Hospital José Rufino Vivas del Municipio de Dagua no es de naturaleza Universitario, por lo tanto no recibe recursos por concepto de estampillas.

La Ley 645 de febrero 19 de 2001 “Por medio de la cual se autoriza la emisión de una estampilla Pro- Hospitales Universitarios” en su artículo 1° autoriza a las Asambleas Departamentales en cuyo territorio funciones Hospitales Universitarios para que ordenen la emisión de la Estampilla Pro-Hospitales Universitarios públicos.

Atemperándose a la Ley, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante la Ordenanza 116 de junio 7 de 2001 Ordenó la emisión de la Estampilla Pro-Hospitales Universitarios Públicos en el Departamento del Valle del Cauca, hasta por la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000 millones) Mcte, por el año fiscal 2001 de conformidad en el artículo 8° de la Ley 645 de febrero 19 de 2001.

En los años subsiguientes, se han producido reformas a la ordenanza en las cuales se modifican algún artículo de la ordenanza 116 de 2001, por ejemplo mediante la Ordenanza 235 de mayo 9 de 2007 se modificó el artículo 3° determinando que del recaudo de la estampilla, se hará una retención equivalente al 20% con destino a los Fondos de Pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos.

### 3.11 Comités Conciliación Judicial

#### Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 6

No se pudo verificar existencia y conformación del Comité de Conciliación la Empresa Social del Estado ESE Hospital José Rufino Vivas, incumpliendo con el Decreto 1214 de 2000 y el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, situación que no permite que la entidad tenga un mecanismo conciliatorio que facilite a las partes dentro de un proceso judicial, ponerse de acuerdo para resolver un litigio y lograr economía procesal.

#### 3.11.1 Procesos Judiciales

**Cuadro No. 9**

N.	Clase	No. Radicación	V/pretenión	Estado
1	Reparación directa	2007-574.Tribunal Advo. Consejo de Estado-2º. Instancia	\$566.700.000.	Sentencia de Primera Instancia. Se encuentra en apelación ante el Consejo de Estado (2ª. Instancia).
2	Reparación Directa	2011-276 Juzgado 7 Advo de Cali	\$700.000.000.	Se encuentra a despacho para fallo en primera instancia.
3	Reparación Directa	2012-090 Juzgado 16 Advo de Cali	\$356.769.040.	Aun no ha sido notificada la demanda al Hospital
4	Ordinario Laboral	Juzgado 12 Laboral del Cto.	\$56.825.500.	Aun no ha sido notificada la demanda al Hospital
	Total Procesos	(4)	<b>\$1.680.294.540</b>	

Fuente: Hospital José Rufino Vivas de Dagua

Del cuadro se precisa, que las pretensiones de los procesos judiciales adelantados en contra de la entidad por falla en el servicio médico ascienden a \$1.681 millones de pesos aproximadamente.

En la actualidad cursan ante los estrados judiciales de la ciudad de Cali respectivamente, cuatro (4) demandas de Reparación Directa por fallas en el servicio médico, Una (1) fallado en contra en primera instancia y las otras tres en la actualidad se encuentra en la etapa probatoria en contra del ente hospitalario, que acarrearían en un futuro en el evento que sean falladas en contra de la entidad, la cual pueden afectar la viabilidad financiera a la Institución.

En este orden de ideas, se evidencia que entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y con cierre al 30 de junio de 2013, se pagaron tres (3) sentencias: una (1) por \$102.006.000 a través de comprobante de Egreso No. 002012-CE 94; la segunda por \$92.649.569 y la tercera por \$20.010.933 con comprobante de Egreso No. 00-2011-CE-375 del 31 de mayo de 2011 por concepto de reajuste pensional para la pensionada Celina Linares por orden judicial No. 2006-0077 pagos judiciales que afectan la situación financiera del ente Hospitalario.

Así mismo, se evidenció que la Sentencia No. 2006-0077 ordenaba pagar en el numeral Tercero (3) de la parte resolutive a favor de la demandante, interés moratorios (artículo 141 de la Ley 100 de 1993) sobre la suma de \$26.647.200 los que deberían pagarse desde el 7 de abril de 2008 hasta la fecha de la presente sentencia, situación que no se evidenció.

### **Hallazgo Administrativo No. 7**

De acuerdo al fallo en contra correspondiente al proceso No. 2007-574 por \$566. Millones de pesos por negligencia médica, se encuentre en apelación ante el Consejo de Estado en segunda instancia.

Situación que evidencia un riesgo en la estabilidad financiera de la entidad al momento de ser confirmada la sentencia, por lo que se configura un hallazgo administrativo y se fórmula una Función de Advertencia en el caso de que y ordene pagar intereses moratorios, la cual causaría un menoscabo a la Empresa Social del Estado, Hospital José Rufino Vivas.

Así mismo, el ente hospitalario José Rufino Vivas exhibió la sentencia No. 084 del 05 de abril de 2011 proferida en contra correspondiente al proceso No. 2006-0014 de Reparación Directa por fallas en el servicio médico, cuya demandante era la señora Diana Caicedo Ortiz en la que se ordenaba indemnizar a una menor por fallas en el servicio médico la que ordenó pagar a 90 salarios mínimos legales mensuales con 90 salario mínimos legales mensuales vigentes S.M.L.M.V por perjuicios morales, además por concepto de perjuicios materiales en la modalidad

de lucro cesante, reconocerle un monto de dinero calculado con base en el salario mínimo legal a partir de la mayoría de edad y de su vida probable con base en el dictamen pericial de parálisis cerebral y a la madre con 20 salarios mínimos legales mensuales SMLM.V, por perjuicios morales, de acuerdo a lo anterior la entidad no demostró el pago como lo ordenaba la Sentencia, ni acción de repetición en contra de los responsables (médico) de la negligencia médica.

Lo anterior, por falta de cumplimiento oportuno en el pago de sentencias por falta de liquidez económica del ente hospitalario que afecta y deteriora las finanzas de la entidad.

#### **- Acciones de Repetición**

##### **Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 8**

No existen acciones de repetición incoadas por la entidad. A pesar de la verificación de los pagos realizados en la vigencia de 2011 correspondiente a tres (3) proceso judiciales en contra del ente hospitalario, con cargo en el presupuesto “Litigios o demandas” uno (1) por \$112.669.502; el segundo por \$92.649.569 y el tercero por \$20.010.933 pagado con comprobante de Egreso No. 00-2011-CE-375 del 31 de **mayo de 2011** por concepto de reajuste pensional para la pensionada Celina Linares por orden judicial No. 2006-0077, no se evidenciaron acciones de repetición instauradas en contra de las actuaciones y omisiones de los responsables de las conducta del daño antijurídico demandado la cual dió como resultado fallos en contra del ente hospitalario; vulnerando la Ley 734 de 2002 artículo 34.

#### **- Provisiones de los procesos judiciales**

Se evidenciaron las provisiones necesarias para atender las contingencias que podrían generarse por los litigios judiciales.

##### **Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 9**

Se evidenciaron debilidades en la conformación de los expedientes documentales, los cuales no contaron con la totalidad de las piezas procesales como registros de las actuaciones surtidas en los diferentes despachos, además los folios archivados carecían de orden cronológico y foliatura, situaciones descritas que rompen con el principio de unidad documental; incumpliendo la ley 594 de 2000, archivos y gestión documental.

Por otra parte, no existe un procedimiento de calidad para la atención de los litigios, en aras de definir actividades, herramientas de control y responsables de acuerdo a las funciones establecidas en el manual.

Lo anterior se presentó por deficiencias de mecanismos de control interno de índole jurídico y técnico en el proceso de cobros ejecutivos judiciales, lo cual puede afectar financieramente la entidad generando un deterioro fiscal dada la gestión antieconómica causada por pagos por posibles intereses moratorios.

### **3.12 Deuda Pública del Hospital**

De la vigencia 2012 no se evidencia ningún contrato de deuda pública con el Hospital José Rufino Vivas del Municipio de Dagua; efectuada la revisión de los Estados Financieros y las Ejecuciones presupuestales 2012, se constató que efectivamente el Hospital no posee Deuda Pública, Otro factor que corrobora esta situación es la calificación emitida por el Ministerio de Salud Pública en la cual califica al Hospital **Sin Riesgo**.

Esta calificación indica que el hospital cuenta con capacidad para financiar sus obligaciones operacionales corrientes y no corrientes, frente a los ingresos operacionales corrientes.

### **3.13 Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad – SOGC**

#### **GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD**

Mediante la Ley 872 de 2003, se creó el Sistema de Gestión de Calidad; con el Decreto 1011 de abril 3 de 2006, por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención de salud (SOGC), según el artículo 4 tiene los siguientes componentes:

- 1.- Sistema Único de Habilitación
- 2.- La Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud
- 3.- El Sistema único de Acreditación
- 4.- El Sistema de Información para la Calidad.

#### **AVANCE DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD**

El estado actual de los 4 componentes del SOGC, citados anteriormente, es el siguiente:

## SISTEMA UNICO DE HABILITACION

Se cuenta con la constancia de la Secretaria de Salud Departamental, en la cual establece que el Hospital realizó correctamente la renovación de la Habilitación el día 29/05/2012 y se encuentra habilitado para prestar servicios de salud hasta el 31/05/2014.

**Cuadro No.10**

Nombre de la Sede	Grupo de Servicios	Numero Distintivo	Nombre del Servicio	Complejidad Baja	
E.S.E. HOSPITAL LOCAL JOSE RUFINO VIVAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Hospitalario	203757	GENERAL ADULTOS	SI	
		206045	GENERAL PEDIÁTRICA	SI	
		141805	OBSTETRICIA	SI	
	Consulta Externa			ENFERMERIA	SI
				GINECOBSTERICIA	NO
			197174	MEDICINA GENERAL	SI
			198558	ODONTOLOGIA GENERAL	SI
				OPTOMETRIA	SI
	Urgencias	206897	SERVICIO DE URGENCIAS	SI	
	Transporte Especial de Pacientes	141806	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	SI	
	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica		201071	LABORATORIO CLINICO	SI
			200659	RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SI
			203160	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI
				SERVICIO FARMACÉUTICO	SI
	Promoción y Prevención			TOMA DE MUESTRAS CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS	SI
				ESTERILIZACIÓN	SI
				VACUNACIÓN	SI
			ATENCIÓN PREVENTIVA SALUD ORAL HIGIENE ORAL	SI	
			PLANIFICACIÓN FAMILIAR	SI	
			PROMOCIÓN EN SALUD	SI	
PUESTO DE SALUD BORRERO AYERBE	Consulta Externa	141807	ENFERMERIA	SI	
		197178	MEDICINA GENERAL	SI	
		198557	ODONTOLOGIA GENERAL	SI	
	Transporte Especial de Pacientes		TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	SI	
	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica		141808	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI
				TOMA DE MUESTRAS CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS	SI
	Promoción y Prevención			ESTERILIZACIÓN	SI
			VACUNACIÓN	SI	
			ATENCIÓN PREVENTIVA SALUD ORAL HIGIENE ORAL	SI	
			PLANIFICACIÓN FAMILIAR	SI	
PUESTO DE SALUD LOBOGUERRERO	Consulta Externa	197175	PROMOCIÓN EN SALUD	SI	
	Promoción y Prevención		MEDICINA GENERAL	SI	
PUESTO DE SALUD EL PALMAR	Consulta Externa	197177	PROMOCIÓN EN SALUD	SI	
	Promoción y Prevención		MEDICINA GENERAL	SI	
PUESTO DE SALUD EL QUEREMAL	Consulta Externa	141809	PROMOCIÓN EN SALUD	SI	
		197176	ENFERMERIA	SI	
	Transporte Especial de Pacientes			MEDICINA GENERAL	SI
				ODONTOLOGIA GENERAL	SI
				TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	SI
	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica		141810	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI
				TOMA DE MUESTRAS CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS	SI
	Promoción y Prevención			ESTERILIZACIÓN	SI
				VACUNACIÓN	SI
				ATENCIÓN PREVENTIVA SALUD ORAL HIGIENE ORAL	SI
			PLANIFICACIÓN FAMILIAR	SI	
		PROMOCIÓN EN SALUD	SI		

La Renovación de la Habilitación deberá realizarse a partir de la fecha de vencimiento 31/05/2014 hasta el 25/02/2015.

## **SISTEMA DE INFORMACION PARA LA CALIDAD**

El Hospital ha venido cumpliendo con el reporte de indicadores de calidad del sistema de información del Decreto 2193 de 2004, a la Secretaría Departamental de Salud y la Circular Única a la Superintendencia Nacional de Salud.

Conforme el Decreto 2193 de 2004, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 42 de la Ley 715 de 2001 y 17 de la Ley 812 de 2003, debe ser sustentado personalmente ante la Secretaría y se deben entregar todos los soportes requeridos.

## **SISTEMA UNICO DE ACREDITACION Y PAMEC**

La Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud, se define como el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada con respecto de la calidad esperada de la atención de salud que reciben los usuarios.

El Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud – PAMEC, es la forma a través de la cual la institución implementa este componente.

Conforme a lo anterior, el equipo auditor evaluó el grado de avance y evidenció lo siguiente:

- Se evidenció una AZ con un Plan de Auditoría para el Mejoramiento de la calidad de la atención en Salud “PAMEC” versión 2013, el cual contempla los puntos críticos que el Hospital José Rufino Vivas ha detectado en el año 2012, siguiendo la metodología establecida en el Sistema Único de Acreditación, el cual solo hizo parte del Plan de Gestión de la Gerencia para el periodo 2012 – 2015 y no se ejecutaron las acciones para su desarrollo.

Por lo anterior, se evidenció que el PAMEC para la vigencia 2012 no fue objeto de seguimiento, no se realizaron actividades de evaluación, seguimiento y mejoramiento de procesos definidos como prioritarios.

### **Hallazgo Administrativo No. 10**

Se observó que para la vigencia 2012, el Hospital José Rufino Vivas de Dagua no realizó Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud - PAMEC, no se evidenciaron planes de mejoramiento como producto de las auditorías internas de calidad en salud.

No se ha llevado a cabo la autoevaluación, Cualitativa y Cuantitativa de los estándares del manual de acreditación, para dar cobertura a todos los procesos del Hospital; generado por deficiencias en la programación de capacitación en el mantenimiento e implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad, especificando los temas que se requieran (estándares) número de horas; con el fin de obtener un conocimiento básico indispensable para adelantar la autoevaluación.

Se observa que los reportes de indicadores de calidad que se rinden a la Secretaria Departamental y la Circular Única a la Supe salud conforme el Decreto 2193 de 2004, no se hacen a través del Coordinador de la oficina de Calidad, imposibilitando desarrollar al coordinador de Calidad mecanismos de control, para garantizar a los usuarios calidad en la atención; de acuerdo al decreto 1011 de 2006 *“Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social SOGCS”*

## **ROL DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, NORMA NTCGP 1000:2004**

Una vez implementado el Sistema de Gestión de la Calidad en la Administración Pública bajo la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000:2004, uno de los objetivos por los que debe velar la Oficina de Control Interno, es el aseguramiento de la Calidad, enfocado a verificar que se mantiene el control.

Que una vez verificado la labor integral que debe realizar los dos sistemas (Calidad y Control interno), se evidencio que el Jefe de control Interno se encuentra contratado por medio de una Asociación Sindical y no por el Alcalde Municipal quien debe ser el que designe este cargo por un periodo fijo de cuatro años en la mitad del respectivo período del alcalde; cargo que debe ser de libre nombramiento y remoción, de acuerdo a la ley 1474 de 2011 en su artículo 8º, el cual dice *“...Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”*

### **Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 11**

Se evidenció que el Jefe de control Interno del Hospital José Rufino Vivas de Dagua, no ha sido nombrado por el Alcalde Municipal, quien debe ser el que designe este cargo por un periodo fijo de cuatro años en la mitad del respectivo período del alcalde; cargo que debe ser de libre nombramiento y remoción, de acuerdo a la ley 1474 de 2011 en su artículo 8º, el cual dice *“...Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad*



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

*administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”.*

#### **4. QUEJAS**

No se allegaron quejas al proceso auditor.

130-19-11

**5. ANEXOS**

**5.1. Cuadro de Hallazgos**

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL									
"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012									
Hospital Rufino Vivas Dagua Valle									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
1	El Gerente del Hospital José Rufino Vivas de Dagua, no cuenta con un Plan Estratégico Institucional 2012-2015 que contenga ejes programático, programas, proyectos y que estos a su vez estén articulados con el Presupuesto y con el Plan de Acción, no existe metodología para determinación de indicadores de gestión y por ende para la evaluación de la gestión de la vigencia auditada, generando con ello debilidades en el direccionamiento estratégico. Este hecho hace presumir el incumplimiento de la ley 152 de 1994 en términos de una debida planeación y el decreto 1876 artículo 11 inciso 2,3 y 10, ley 1474 del 2011 artículo 74, por lo anterior se constituye como un presunto hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.	El Gerente actual se posesiono el 16 de abril del año 2012 y un mes después mediante acuerdo No. 10040072012 del 29 de mayo de 2012 presento a la Junta Directiva el Plan de Gestión 2012 2015, el cual fue aprobado, lo que muestra que si hay un direccionamiento estratégico de la ESE planteado durante el primer periodo de gestión. Igualmente en el aplicativo RCL se plasmó el plan de desarrollo del mismo periodo, el cual lleva como nombre Camino a la Excelencia, acompañado este de ejes estratégicos,	Realizada la revisión del derecho de contradicción presentado por la entidad se hacen las siguientes aclaraciones:  La ley establece que el plan de gestión y el plan de desarrollo son dos instrumentos de planeación independientes pero coherentes entre si, en ningún momento el primero remplace el	X		X			

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL									
"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Rufino Vivas Dagua Valle									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		programas, proyectos, respaldado por un plan financiero debidamente articulado con los presupuestos anuales. La anterior información puede ser corroborada en el aplicativo dispuesto para tal fin en RCL. Lo anterior demuestra que la institución sí realizó planeación y tiene un rumbo respaldado con documentos oficiales.	segundo, la particularidad que tiene el plan de gestión es que tiene sus propios indicadores determinados por la resolución 710 de 2012 del Ministerio de protección social y además es el instrumento bajo el cual se evalúa la gestión del gerente.  Por otra parte un documento como el Plan Estratégico Institucional de la entidad debe ser aprobado y debatido por los						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL									
"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012									
Hospital Rufino Vivas Dagua Valle									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			miembros de la Junta Directiva como máximo organismo de la misma para que tenga validez y sea de obligatorio cumplimiento y ejecución con los respectivos ajustes que la entidad en determinado momento así lo requiera, ésta es una función de las Juntas Directivas de las ESE Hospitales que están contempladas en el decreto 1876 de 1994 artículo 11 inciso 3 y 10. Por lo tanto el						



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL									
"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012									
Hospital Rufino Vivas Dagua Valle									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			<p>Plan de Desarrollo no debe ser un documento meramente formal sino que se requiere que sea operativo y se le realice el seguimiento, supervisión y control requerido por la normatividad vigente por los responsables del Direccionamiento de la Entidad.</p> <p>No obstante a lo expuesto anteriormente se tiene en cuenta la rendición realizada por la</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL									
"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012									
Hospital Rufino Vivas Dagua Valle									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			entidad en RCL acerca del Plan de Desarrollo.  El hallazgo se sostiene Administrativo y disciplinario para incluirlo en plan de mejoramiento.						
2	En reunión de Junta Directiva mediante Acta No. 010 del 29 de mayo de 2012, el Gerente presentó el proyecto del Plan de Gestión 2012 - 2016, el cual se reglamentó mediante acuerdo No. 010 del 29 de mayo del 2012; no se evidenció informes sobre estudio o análisis de éste proyecto; se evidencia en las actas que el Gerente no figura como invitado sino como secretario de la Junta Directiva. En enero de 2012 el Gerente del Hospital José Rufino Vivas de Dagua, inicia el concurso de mérito público y abierto para la conformación de la terna de aspirantes,	El Gerente de esta institución para efectos de la elaboración del plan de Gestión a presentar ante Junta Directiva hizo reuniones con personal calificado tanto del área administrativa como del área asistencial para evaluar la situación actual y la proyección de la ESE en sus cuatro años, lo cual dio como resultado este documento. Igualmente se	El hallazgo queda en firme administrativo y disciplinario para Plan de Mejoramiento, teniendo en cuenta que lo referente al proceso de selección del gerente, no aportaron evidencias que	X		X			

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL									
"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012									
Hospital Rufino Vivas Dagua Valle									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>tendientes a la designación del cargo del nuevo Gerente, proceso ejecutado por la Universidad Santiago de Cal.</p> <p>Se evidenció que en la entidad no reposa la información correspondiente a los resultados de cada una de pruebas aplicadas y demás documentos soportes de cada uno de los participantes, incumpliendo lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 165 del 18 de marzo de 2008, "<b>Artículo 8°.</b> <i>Seguimiento y control. Una vez concluido el proceso, la empresa social del Estado deberá elaborar un informe sobre la ejecución del mismo en sus distintas etapas, en el cual se precisará, entre otros aspectos relevantes, los mecanismos y criterios utilizados para seleccionar la Universidad o Institución de educación superior que adelantó el proceso, las características de las pruebas aplicadas, las reclamaciones formuladas en las distintas etapas y la forma en que estas fueron resueltas. Dicho informe permanecerá bajo custodia del Gerente de la respectiva empresa social del Estado</i></p>	<p>tuvo en cuenta información aportada en el proceso de empalme con el anterior gerente que sirvió de base para el trabajo posterior</p> <p>Para subsanar la observación en lo referente al proceso de selección del gerente, la institución realizara el informe respectivo</p>	subsananan esta situación.						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL									
"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012									
Hospital Rufino Vivas Dagua Valle									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<i>para efecto de su ulterior verificación o revisión por parte de la Superintendencia Nacional de Salud y demás autoridades competentes." Esta situación genera un presunto hallazgo disciplinario.</i>								
3	Se identifica que no se ha realizado el cálculo de las cuotas partes pensionales en la vigencia 2012; no han realizado el ejercicio sobre el cual deban establecer los valores correspondientes e iniciar el trámite. La cuota parte pensional es el mecanismo de soporte financiero de la pensión, que permite el recobro que tienen que efectuar las Cajas, Fondos de Previsión Social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969, en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988.	El hospital tiene una persona encargada del área de recurso humano que está realizando todas las proyecciones de cuotas partes y su estimación, una vez finalizadas y evaluadas serán registradas contablemente.	Analizada la situación y la respuesta del hallazgo esta auditoría considera que el hallazgo debe continuar, puesto que no se identifica el avance correspondiente a la labor.	X		X			
4	El Gerente de la ESE hospital José Rufino Vivas de Dagua, durante la vigencia 2012 dejó de percibir recursos por concepto de	La ESE Hospital José Rufino Vivas es la única IPS que presta servicios	Analizada la respuesta dada por la	X		X			

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL									
"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Rufino Vivas Dagua Valle									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>glosas por \$1.622.311, que aunque corresponden a servicios prestados por el hospital, no ingresaron en los estados financieros, situación ocasionada por error en la facturación, por falta de procedimientos establecidos en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas (anexo No. 6 de la Resolución No. 3047 de 2008), evidenciando negligencia del ente hospitalario en el eficiente y efectivo cuidado en la recuperación de recursos, vulnerando los ingresos del hospital cuyo único concepto son los servicios de salud que presta.</p> <p>Esta situación genera un presunto detrimento fiscal por \$1.622.311, situación que no permitió analizar, evaluar, sustanciar y notificar sobre el resultado de la misma, más aún, si se tiene en cuenta que se agotaron todos las vías conciliatorias y prejudiciales, incumpliendo en lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 artículo 114, Resolución 3047 de 2008 y el Decreto Ley 4747 de 2007 artículo 22 y 24 y el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>de urgencias en el municipio de Dagua a una Población dispersa de 40.000 habitantes; por ser una empresa social del estado le damos prioridad a la atención al usuario sin barreras de acceso, aplicando el parágrafo del artículo 20 de la ley 1122. Consideramos grave la posibilidad de la no atención en el servicio de urgencias, el cual es el área de mayor generación de glosas, toda vez que una negación a la prestación de este servicio puede acarrear u ocasionar repercusiones negativas en la salud de las personas y hasta la pérdida de vidas humanas, a su vez propiciando demandas contra la</p>	<p>administración, el equipo auditor considera: Que el porcentaje de glosas con relación al total del valor facturado en la vigencia 2012 es bajo, lo cual no afecta la rentabilidad del mismo de acuerdo a los estudios de costos institucionales. Que la entidad viene aplicando parcialmente con lo estipulado en el decreto numero 4747 de 2007 y la resolución 3047 de 2008.</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL									
"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Rufino Vivas Dagua Valle									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		<p>institución que como es bien sabido son muy onerosas y que podría afectar la estabilidad financiera de la institución. Sin embargo, la institución lleva un control estricto en este sentido y agota todas las instancias para realizar los cobros a las aseguradoras, las cuales se especializan en dilatar el pago a las IPS, producto del mismo sistema de seguridad social en salud. Este esfuerzo que el hospital realiza se ve reflejado en los reconocimientos efectivamente realizados por prestación de servicios que a diciembre 31 de 2012 ascendieron a la suma de \$5.283.367 y actualmente adelanta</p>	<p>Que en la fase de ejecución de la auditoria, el equipo auditor evidencio que no existe codificación para las devoluciones y glosas , es decir no hay un proceso ágil y oportuno que permita dar respuesta a estas glosas, la cual hace referencia al manual único de glosas cuyo objetivo es estandarizar la denominación, codificación y aplicación de cada uno de los posibles motivos</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL									
"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012									
Hospital Rufino Vivas Dagua Valle									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		procesos de mejoramiento en este tema a fin lograr mejores resultados.	de glosas y devoluciones, así como de las respuestas que los prestadores de servicios de salud den a las mismas, de manera que se agilicen los procesos de auditoría y respuesta a las glosas. Es responsabilidad del representante legal el debido control sobre los procesos correspondientes que afecten el cumplimiento del deber funcional. Que de acuerdo a conceptos						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL									
"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012									
Hospital Rufino Vivas Dagua Valle									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			jurídicos sobre los hechos determinados en el mismo; se determinó que no existen indicios graves de conducta dolosa o gravemente culposa en las irregularidades presentadas en el proceso de las glosas, que para poder conformar el hallazgo fiscal se debe determinar y cuantificar el daño como tal, siempre y cuando los ingresos sobre el servicio prestado se encuentran debidamente						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL									
"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Rufino Vivas Dagua Valle									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			registrados presupuestal y contablemente, efecto de la prestación del servicio, sobre la cual las entidades presentan la respectiva glosa del servicio por los conceptos establecidos. Por lo anteriormente expuesto, este hallazgo se baja la connotación Disciplinaria y Fiscal, el cual solo queda la connotación Administrativa que estará sujeto a un plan de Mejoramiento por						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL									
"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012									
Hospital Rufino Vivas Dagua Valle									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			la Entidad.						
5	<p>El Gerente del hospital José Rufino Vivas de Dagua durante la vigencia 2012, no gestionó la implementación de un sistema de costos a través de un estudio técnico, que le permitiera conocer el costo de cada uno de los servicios que presta la entidad de salud; los gastos se contabilizan en cada unidad funcional donde se genera ó se requiere el suministro o insumo.</p> <p>Esta situación incumple con lo requerido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993 en su artículo 185, que exige que toda entidad prestadora de servicios de salud, tanto pública como privada, debe contar con adecuados sistemas contables y de costos.</p> <p><i>Parágrafo: Toda institución Prestadora de Servicios de Salud contará con un sistema contable que permita registrar los costos de los servicios ofrecidos. Es condición para la aplicación del régimen único de tarifas de que trata el artículo 241 de la presente ley, adoptar dicho sistema contable. Esta disposición deberá acatarse a más tardar al finalizar el</i></p>	<p>El hospital ha adelantado la contratación con base en tarifas SOAT establecidas a nivel nacional y avalado por el ministerio según decreto 2493 del año 1996. Igualmente ya se adelantan gestiones para la implementación del sistema de costos, que conocemos es importante herramienta y de obligatorio cumplimiento, que también exige disponer de recursos económicos importantes y que deben estar aforados en el presupuesto sin dejar de atender las prioridades de carácter vital por las cuales esta institución debe responder.</p>	<p>De acuerdo a la respuesta del Hospital José Rufino Vivas en ejercicio de su derecho a la contradicción el equipo auditor teniendo en cuenta que la norma que establece la obligatoriedad de implementar un sistema de costos, la Ley 100 de 1993 en sus artículos 185 y 225, que dicho sistema de costos debe concebirse a través de un estudio técnico (ABC, por</p>	X		X			

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL									
"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012									
Hospital Rufino Vivas Dagua Valle									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<i>primer año de vigencia de la presente ley. A partir de esta fecha será de obligatorio cumplimiento para contratar servicios con las Entidades Promotoras de Salud o con las entidades territoriales, según el caso, acreditar la existencia de dicho sistema</i>		procesos), determina dejar en firme el hallazgo administrativo, para que el hospital a través de la suscripción de un plan de mejoramiento se verifique por la Contraloría la implementación efectiva del sistema de costos.						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL										
"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Rufino Vivas Dagua Valle										
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL	
				A	S	D	P	F		
6	No se pudo verificar existencia y conformación del Comité de Conciliación la Empresa Social del Estado ESE Hospital José Rufino Vivas, incumpliendo con el decreto 1214 de 2000 y el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, situación que no permite que la entidad tenga un mecanismo conciliatorio que facilite a las partes dentro de un proceso judicial ponerse de acuerdo para resolver un litigio y lograr economía procesal.	Esta institución a la fecha cuenta con el Comité de Conciliación, debidamente conformado mediante resolución y ésta documentación reposa en los archivos de esta institución para su respectiva verificación.	La respuesta no aclara el hallazgo porque no aportó la Resolución de constitución del comité de conciliaciones y defensa judicial, por lo tanto queda en firme y hará parte del informe final.	X		X				
7	De acuerdo al fallo en contra correspondiente al proceso No. 2007-574 por \$566. Millones de pesos por negligencia médica, se encuentre en apelación ante el Consejo de Estado en segunda instancia. Situación que evidencia un riesgo en la estabilidad financiera de la entidad al momento de ser confirmada la sentencia, por lo que se configura un hallazgo administrativo y se formula una Función de Advertencia en el caso de que y ordene	Respecto al proceso 2007-574, considera que debe proteger los intereses patrimoniales convencido de que la actuación médica estuvo acorde con los protocolos y guías médicas, de hecho se puede verificar que el primer fallo negó todas las pretensiones de los demandantes	Los argumentos presentados en la respuesta no aclaran el hallazgo porque no aportó las copias de las sentencias que verifiquen lo manifestado en el derecho de	X						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL									
"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012									
Hospital Rufino Vivas Dagua Valle									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>pagar intereses moratorios, la cual causaría un menoscabo a la Empresa Social del Estado, Hospital José Rufino Vivas.</p> <p>Así mismo, el ente hospitalario José Rufino Vivas exhibió la sentencia No. 084 del 05 de abril de 2011 proferida en contra correspondiente al proceso No. 2006-0014 de Reparación Directa por fallas en el servicio médico, cuya demandante era la señora Diana Caicedo Ortiz en la que se ordenaba indemnizar a una menor por fallas en el servicio médico la que ordenó pagar a 90 salarios mínimos legales mensuales con 90 salario mínimos legales mensuales vigentes S.M.L.M.V por perjuicios morales, además por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante, reconocerle un monto de dinero calculado con base en el salario mínimo legal a partir de la mayoría de edad y de su vida probable con base en el dictamen pericial de parálisis cerebral y a la madre con 20 salarios mínimos legales mensuales SMLM.V, por perjuicios</p>	<p>demostrando así que no hay fallo en contra, que los alegatos presentados por el hospital frente a la demanda fueron bien sustentados y tenidos en cuenta por el juez encargado.</p> <p>Es importante dejar claridad que el fallo en primera instancia fue declarado a favor de la institución.</p>	<p>contradicción, por lo tanto queda en firme y hará parte del informe final</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL									
"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012									
Hospital Rufino Vivas Dagua Valle									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>morales, de acuerdo a lo anterior la entidad no demostró el pago como lo ordenaba la Sentencia, ni acción de repetición en contra de los responsables (medico) de la negligencia médica.</p> <p>Lo anterior, por falta de cumplimiento oportuno en el pago de sentencias por falta de liquidez económica del ente hospitalario que afecta y deteriora las finanzas de la entidad.</p>								
8	<p>No existen acciones de repetición incoadas por la entidad. A pesar de la verificación de los pagos realizados en la vigencia de 2011 de tres (3) proceso judiciales en contra del ente hospitalario con cargo en el presupuesto "Litigios o demandas" uno (1) por \$112.669.502; el segundo por \$92.649.569 y el tercero por \$20.010.933 pagado con comprobante de Egreso No. 00-2011-CE-375 del 31 de <b>mayo de 2011</b> por concepto de reajuste pensional para la pensionada Celina Linares por orden judicial No. 2006-0077 no se evidenciaron acciones de repetición instauradas en contra de las actuaciones y omisiones de</p>	<p>En los casos mencionados en el hallazgo manifestamos que la institución agoto todas las instancias administrativas y legales para defender el patrimonio institucional a través de la asesoría jurídica considerando que los reajustes salariales que se pretendían no eran susceptibles de reconocimiento invocando la inexequibilidad del artículo 116 de la ley sexta</p>	<p>La respuesta de la entidad no aclara en todas las partes el hallazgo, porque no ha conformado aun el comité de conciliaciones y defensa judicial donde se define por el comité cuales fallos en contra del ente hospitalario y pagado serian</p>	X		X			

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL									
"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012									
Hospital Rufino Vivas Dagua Valle									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	los responsables de las conducta del daño antijurídico demandado la cual dio como resultado fallos en contra del ente hospitalario; vulnerando la Ley 734 de 2002 artículo 34.	de 1992 porque se quebrantaba el artículo 158 de la constitución política por violación a la unidad de materia porque esta figura se da cuando un determinado artículo no guarda ninguna relación objetiva o razonable con la temática general, proponiendo así la falta de derecho para accionar y la de prescripción. Igualmente no encontramos el sujeto responsable directo ante el cual se pueda instaurar una acción de repetición, toda vez que no ha habido fallos al momento de reconocer los derechos sino que todo se presenta por una norma posterior.	objeto de acción de repetición. Igualmente la entidad no dio respuesta a la observación de las provisiones necesarias para atender las contingencias litigiosas para atender debidamente el pago de sentencias, conciliaciones... que podrían generarse por los litigios judiciales, la cual incumple con el artículo 48 de la Ley 734 de 2002 artículo 24.						
9	Se evidenciaron debilidades en la conformación de los expedientes	El Hospital viene trabajando en la aplicación	La respuesta de la entidad no	X		X			

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL									
"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012									
Hospital Rufino Vivas Dagua Valle									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>documentales, los cuales no contaron con la totalidad de las piezas procesales como registros de las actuaciones surtidas en los diferentes despachos, además los folios archivados carecían de orden cronológico y foliatura, situaciones descritas que rompen con el principio de unidad documental; incumpliendo la ley 594 de 2000, archivos y gestión documental.</p> <p>Por otra parte, no existe un procedimiento de calidad para la atención de los litigios, en aras de definir actividades, herramientas de control y responsables de acuerdo a las funciones establecidas en el manual.</p> <p>Lo anterior se presentó por deficiencias de mecanismos de control interno de índole jurídico y técnico en el proceso de cobros ejecutivos judiciales, lo cual puede afectar financieramente la entidad generando un deterioro fiscal dada la gestión antieconómica causada por pagos por posibles intereses moratorios.</p>	<p>total de la ley 594 de 2000. Igualmente la institución levantara y aplicara el proceso y los procedimientos respectivos del área jurídica con el objetivo de llevar un control estricto de índole jurídico y técnico.</p> <p>En este sentido, la oficina de control interno hará seguimiento al desarrollo de las actividades descritas anteriormente y dejara evidenciado el avance las mismas.</p>	<p>desvirtúa el hallazgo, por lo tanto se deja en firme el hallazgo de carácter disciplinario y administrativo la cual hará parte del informe final.</p>						
<b>10</b>	Se observó que para la vigencia 2012, el	En el tercer trimestre del	Analizada la	<b>X</b>					

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL									
"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Rufino Vivas Dagua Valle									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>Hospital José Rufino Vivas de Dagua no realizó Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud - PAMEC, no se evidenciaron planes de mejoramiento como producto de las auditorías internas de calidad en salud.</p> <p>No se ha llevado a cabo la autoevaluación, Cualitativa y Cuantitativa de los estándares del manual de acreditación, para dar cobertura a todos los procesos del Hospital; generado por deficiencias en la programación de capacitación en el mantenimiento e implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad, especificando los temas que se requieran (estándares) número de horas; con el fin de obtener un conocimiento básico indispensable para adelantar la autoevaluación.</p> <p>Se observa que los reportes de indicadores de calidad que se rinden a la Secretaría Departamental y la Circular Única a la Supe salud conforme el Decreto 2193 de 2004, no se hacen a través del Coordinador de la oficina de Calidad,</p>	<p>año 2012 se realizó auditoría del proceso de atención a los pacientes mediante la evaluación de las historias clínicas y seguimiento del sistema de satisfacción del usuario. Se realizaron recomendaciones para el mejoramiento de las inconformidades detectadas, las cuales se tuvieron en cuenta. Este proceso fue evaluado durante la visita de certificación del Icontec en el primer trimestre del 2013. En el tercer trimestre del 2012 también se realizó la primera autoevaluación de los estándares del sistema único de acreditación en salud.</p> <p>Para la vigencia 2012 la</p>	<p>respuesta dada por la administración, el equipo auditor considera que aunque se ha realizado aisladamente seguimiento algunos procesos del hospital, no se viene realizando de forma programada y planeada las Auditorías para el Mejoramiento en Calidad de la Atención en Salud – PAMEC, que permitan evidenciar planes de mejoramiento como producto de</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL									
"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Rufino Vivas Dagua Valle									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	imposibilitando desarrollar al coordinador de Calidad mecanismos de control, para garantizar a los usuarios calidad en la atención; de acuerdo al decreto 1011 de 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social SOGCS"	oficina de calidad sí realizó el acompañamiento al reporte de indicadores en cumplimiento al Decreto 2193, y actualmente se sigue la misma línea apoyando el área de estadística en la generación de dichos informes.	estas auditorías, para un mejoramiento continuo y una prestación del servicio con calidad al usuario. Además, no se evidencia que se lleven a cabo la autoevaluación, Cualitativa y Cuantitativa de los estándares del manual de acreditación; pues en desarrollo de la auditoría ni en el derecho a la contradicción, la Administración del hospital presente, ni soporte, seguimiento de						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL									
"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Rufino Vivas Dagua Valle									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			los estándares por proceso que permitieran conocer su avance. Por lo anteriormente expuesto, este hallazgo se mantiene con connotación Administrativa y debe estar sujeto a un plan de Mejoramiento por la Entidad.						
11	Se evidenció que el Jefe de control Interno del Hospital José Rufino Vivas de Dagua, no ha sido nombrado por el Alcalde Municipal, quien debe ser el que designe este cargo por un periodo fijo de cuatro años en la mitad del respectivo período del alcalde; cargo que debe ser de libre nombramiento y remoción, de acuerdo a la	Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 1474 del 2011, la institución adelantara gestiones ante la Junta Directiva y solicitara conceptos del área jurídica con el fin de	Analizada la respuesta dada por la administración, en la que se acepta el hallazgo Administrativo y Disciplinario; el	X		X			

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL “SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Rufino Vivas Dagua Valle									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	ley 1474 de 2011 en su artículo 8º, el cual dice “...Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”.	tener claridad acerca de lo requerido para el nombramiento del funcionario que hará las veces de control interno, puesto que en el momento la planta de cargos aprobada no contempla la existencia de este cargo, por ende a la fecha hay incertidumbre si en estas condiciones se puede aplicar de manera taxativa la norma. Planteada esta realidad, la institución ha optado por atender las funciones de control interno incluyendo las dentro los procesos contratados de manera indirecta.	equipo auditor mantiene el hallazgo con su connotación Administrativa y Disciplinaria.						
<b>TOTALES</b>				<b>11</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*